



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 2012  
No. 2

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 398.- POR EL QUE TUVO A BIEN APROBAR INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PUBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLAN IZCALLI.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 399.- POR EL QUE TUVO A BIEN APROBAR INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 400.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 401.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 402.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 403.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## “2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 398

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**Primero.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2010, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Publico descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detalla:

### AYUNTAMIENTOS

1	Acambay
2	Acolman
3	Aculco

4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Rio

7	Amanalco
8	Amatepec
9	Amecameca
10	Apaxco
11	Atenco
12	Atizapán
13	Atizapán de Zaragoza
14	Atlacomulco
15	Atlautla
16	Axapusco
17	Ayapango
18	Calimaya
19	Capulhuac
20	Coacalco
21	Coatepec Harinas
22	Cocotitlán
23	Coyotepec
24	Cuatitlán
25	Cuatitlán Izcalli
26	Chalco
27	Chapa de Mota
28	Chapultepec
29	Chiautla
30	Chicoloapan
31	Chiconcuac
32	Chimalhuacán
33	Donato Guerra
34	Ecatepec
35	El Oro
36	Huehuetoca
37	Hueypoxtla
38	Huixquilucan
39	Isidro Fabela
40	Ixtapaluca
41	Ixtapan de la Sal
42	Ixtapan del Oro
43	Ixtlahuaca
44	Jilotepec
45	Jilotzingo
46	Jiquipilco
47	Jocotitlán
48	Joquicingo
49	Juchitepec
50	La paz
51	Lerma
52	Luvianos
53	Malinalco
54	Melchor Ocampo
55	Metepec
56	Mexicaltzingo
57	Morelos
58	Naucalpan
59	Nextlalpan
60	Nezahualcóyotl
61	Nicolás Romero
62	Nopaltepec

63	Ocoyoacac
64	Ocuilan
65	Otumba
66	Otzoloapan
67	Otzolotepec
68	Ozumba
69	Papalotla
70	Polotitlan
71	Rayón
72	San Antonio la Isla
73	San Felipe del Progreso
74	San José del Rincón
75	San Martín de las Pirámides
76	San Mateo Atenco
77	San Simón de Guerrero
78	Santo Tomas
79	Soyaniquilpan
80	Sultepec
81	Tecámac
82	Tejupilco
83	Temamatla
84	Temascalapa
85	Temascalcingo
86	Temascaltepec
87	Temoaya
88	Tenancingo
89	Tenango del Aire
90	Tenango del Valle
91	Teoloyucan
92	Teotihuacán
93	Tepetlaoxtoc
94	Timilpan
95	Tlalmanalco
96	Tlalnepantla
97	Tlatlaya
98	Tlanguistenco
99	Toluca
100	Tonanitla
101	Tonatico
102	Tultepec
103	Tultitlan
104	Valle de Bravo
105	Valle de Chalco
106	Villa del Carbón
107	Villa de Allende
108	Villa Guerrero
109	Tepetlixpa
110	Tepotzotlán
111	Tequixquiac
112	Texcaltitlán
113	Texcalyacac
114	Texcoco
115	Tezoyuca
116	Villa Victoria
117	Xalatlaco
118	Xonacatlán

119	Zacualpan
120	Zacazonapan
121	Zinacantepec

122	Zumpahuacan
123	Zumpango

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

### ORGANISMOS DIF

1	Acambay
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
7	Amanalco
8	Amatepec
9	Amecameca
10	Apaxco
11	Atenco
12	Atizapán
13	Atizapán de Zaragoza
14	Atlacomulco
15	Atlautla
16	Axapusco
17	Ayapango
18	Calimaya
19	Capulhuac
20	Coacalco
21	Coatepec Harinas
22	Cocotitlán
23	Coyotepec
24	Cuautilán
25	Cuautilán Izcalli
26	Chalco
27	Chapa de Mota
28	Chapultepec
29	Chiautla
30	Chicoloapan
31	Chiconcuac
32	Chimalhuacán
33	Donato Guerra
34	Ecatepec
35	Ecatzingo
36	El Oro
37	Huehuetoca
38	Hueyoxtla
39	Huixquilucan
40	Isidro Fabela
41	Ixtapaluca
42	Ixtapan de la Sal
43	Ixtapan del Oro
44	Ixtlahuaca
45	Jaltenco
46	Jilotepec
47	Jilotzingo
48	Jiquipilco
49	Jocotitlán

50	Joquicingo
51	Juchitepec
52	La paz
53	Lerma
54	Luvianos
55	Malinalco
56	Melchor Ocampo
57	Metepc
58	Mexicaltzingo
59	Morelos
60	Naucalpan
61	Nextlalpan
62	Nezahualcóyotl
63	Nicolás Romero
64	Nopaltepec
65	Ocoyoacac
66	Ocuilan
67	Otumba
68	Otzoloapan
69	Otzolotepec
70	Ozumba
71	Papalotla
72	Polotitlan
73	Rayón
74	San Antonio la Isla
75	San Felipe del Progreso
76	San José del Rincón
77	San Martín de las Pirámides
78	San Mateo Atenco
79	San Simón de Guerrero
80	Santo Tomás
81	Soyaniquilpan
82	Sultepec
83	Tecámac
84	Tejupilco
85	Temamatla
86	Temascalapa
87	Temascaltepec
88	Temoaya
89	Tenancingo
90	Tenango del Aire
91	Tenango del Valle
92	Teoloyucan
93	Teotihuacán
94	Tepetlaoxtoc
95	Tepetlixpa
96	Tepotzotlán
97	Tequisquiác
98	Texcaltitlán

99	Texcalyacac
100	Texcoco
101	Tezoyuca
102	Tianguistenco
103	Timilpan
104	Tlalmanalco
105	Tlalnepantla
106	Tlatlaya
107	Toluca
108	Tonanitla
109	Tonatico
110	Tultepec
111	Tultitlan

112	Valle de Bravo
113	Valle de Chalco
114	Villa del Carbón
115	Villa de Allende
116	Villa Guerrero
117	Villa Victoria
118	Xalatlaco
119	Xonacatlán
120	Zacualpan
121	Zacazonapan
122	Zinacantepec
123	Zumpahuacan
124	Zumpango

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Publico Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli:

**ODAS Y MAVICI**

1	Amecameca
2	Atizapán de Zaragoza
3	Atlacomulco
4	Coacalco
5	Cuautitlán Izcalli
6	Chalco
7	Chicoloapan
8	Chimalhuacán
9	Ecatepec
10	El Oro
11	Huixquilucan
12	Ixtapaluca
13	Ixtapan de la Sal
14	Jilotepec
15	Jocotitlán
16	La Paz
17	Lerma
18	Malinalco
19	Metepec

20	Naucalpan
21	Nextlalpan
22	Nezahualcóyotl
23	Nicolás Romero
24	San Mateo Atenco
25	Tecámac
26	Tenancingo
27	Tenango del Valle
28	Teoloyucan
29	Teotihuacán
30	Tequisquiac
31	Tlalnepantla
32	Toluca
33	Tultitlan
34	Valle de Bravo
35	Valle de Chalco
36	Zinacantepec
37	Zumpango
38	MAVICI

**Segundo.-** Se tienen por presentadas en forma revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2010 de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

**Ayuntamientos**

- 1.- Ecatzingo
- 2.- Jaitenco

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**

- 1.- Temascalcingo

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

- 1.- Jaitenco

**Tercero.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LVII” Legislatura del Estado, por conducto del Órgano superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, a través del correspondiente Informe de Resultados; por lo que, se debe instruir a

este Órgano Técnico, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme la fracción XXXV del referido precepto legal.

Especial seguimiento debe darse a los programas de las entidades municipales con cumplimiento cero y aquellos que presentaron logros menores al 50%, para que aclaren el destino final de los recursos y la justificación correspondiente.

**Cuarto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, dando inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios, con particular atención a lo siguiente:

a).- Continuar con la solicitud a las entidades fiscalizadas, de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.

b).- Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a los entes fiscalizados y deberá informar a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia de manera mensual las observaciones determinadas y solventadas de cada municipio por tipo de observación.

c).- Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

**Quinto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo cuarto del presente dictamen, en el caso que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Luis Antonio González Roldán.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

---

### HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por el Artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

### DICTAMEN

### ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo, 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 341 del

Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio 2010 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

I.- Ciento veintitrés Presidentes Municipales cumplieron en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2010, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2011, los cuales se detallan a continuación:

### AYUNTAMIENTOS

1	Acambay	32	Chimalhuacán
2	Acolman	33	Donato Guerra
3	Aculco	34	Ecatepec
4	Almoloya de Alquisiras	35	El Oro
5	Almoloya de Juárez	36	Huehuetoca
6	Almoloya del Río	37	Hueyoxtla
7	Amanalco	38	Huixquilucan
8	Amatepec	39	Isidro Fabela
9	Amecameca	40	Ixtapaluca
10	Apaxco	41	Ixtapan de la Sal
11	Atenco	42	Ixtapan del Oro
12	Atizapán	43	Ixtlahuaca
13	Atizapán de Zaragoza	44	Jilotepec
14	Atlacomulco	45	Jilotzingo
15	Atlautla	46	Jiquipilco
16	Axapusco	47	Jocotitlán
17	Ayapango	48	Joquicingo
18	Calimaya	49	Juchitepec
19	Capulhuac	50	La paz
20	Coacalco	51	Lerma
21	Coatepec Harinas	52	Luvianos
22	Cocotitlan	53	Malinalco
23	Coyotepec	54	Melchor Ocampo
24	Cuautitlán	55	Metepec
25	Cuautitlán Izcalli	56	Mexicaltzingo
26	Chalco	57	Morelos
27	Chapa de Mota	58	Naucalpan
28	Chapultepec	59	Nextlalpan
29	Chiautla	60	Nezahualcóyotl
30	Chicoloapan	61	Nicolás Romero
31	Chiconcuac	62	Nopaltepec
63	Ocoyoacac	94	Timilpan
64	Ocuilán	95	Tlalmanalco
65	Otumba	96	Tlalnepantla
66	Otzoloapan	97	Tlatlaya
67	Otzolotepec	98	Tianguistenco
68	Ozumba	99	Toluca
69	Papalotla	100	Tonanitla
70	Polotitlan	101	Tonatico
71	Rayón	102	Tultepec
72	San Antonio la Isla	103	Tultitlan
73	San Felipe del Progreso	104	Valle de Bravo
74	San José del Rincón	105	Valle de Chalco
75	San Martín de las Pirámides	106	Villa del Carbón
76	San Mateo Atenco	107	Villa de Allende
77	San Simón de Guerrero	108	Villa Guerrero
78	Santo Tomas	109	Tepetlixpa
79	Soyaniquilpan	110	Tepotzotlán

80	Sultepec	111	Tequixquiac
81	Tecámac	112	Texcaltitlán
82	Tejupilco	113	Texcalyacac
83	Temamatla	114	Texcoco
84	Temascalapa	115	Tezoyuca
85	Temascalcingo	116	Villa Victoria
86	Temascaltepec	117	Xalatlaco
87	Temoaya	118	Xonacatlán
88	Tenancingo	119	Zacualpan
89	Tenango del Aire	120	Zacazonapan
90	Tenango del Valle	121	Zinacantepec
91	Teoloyucan	122	Zumpahuacan
92	Teotihuacán	123	Zumpango
93	Tepetlaoxtoc		

Así mismo ciento veinticuatro titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2010, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2011, los cuales se detallan a continuación:

**ORGANISMOS DIF**

1	Acambay	25	Cuautitlán Izcalli
2	Acolman	26	Chalco
3	Aculco	27	Chapa de Mota
4	Almoleya de Alquisiras	28	Chapultepec
5	Almoleya de Juárez	29	Chiautla
6	Almoleya del Río	30	Chicoloapan
7	Amanalco	31	Chiconcuac
8	Amatepec	32	Chimalhuacán
9	Amecameca	33	Donato Guerra
10	Apaxco	34	Ecatepec
11	Atenco	35	Ecatzingo
12	Atizapán	36	El Oro
13	Atizapán de Zaragoza	37	Huehuetoca
14	Atlacomulco	38	Hueyoxtla
15	Atlautla	39	Huixquilucan
16	Axapusco	40	Isidro Fabela
17	Ayapango	41	Ixtapaluca
18	Calimaya	42	Ixtapan de la Sal
19	Capulhuac	43	Ixtapan del Oro
20	Coacalco	44	Ixtlahuaca
21	Coatepec Harinas	45	Jaltenco
22	Cocotitlán	46	Jilotepec
23	Coyotepec	47	Jilotzingo
24	Cuautitlán	48	Jiquipilco
49	Jocotitlán	82	Sultepec
50	Joquicingo	83	Tecámac
51	Juchitepec	84	Tejupilco
52	La paz	85	Temamatla
53	Lerma	86	Temascalapa
54	Luvianos	87	Temascaltepec
55	Malinalco	88	Temoaya
56	Melchor Ocampo	89	Tenancingo
57	Metepc	90	Tenango del Aire
58	Mexicaltzingo	91	Tenango del Valle
59	Morelos	92	Teoloyucan

60	Naucalpan	93	Teotihuacán
61	Nextlalpan	94	Tepetlaoxtoc
62	Nezahualcóyotl	95	Tepetlaxpa
63	Nicolás Romero	96	Tepotzotlán
64	Nopaltepec	97	Tequisquiác
65	Ocoyoacac	98	Texcaltitlán
66	Ocuilán	99	Texcalyacac
67	Otumba	100	Texcoco
68	Otzoloapan	101	Tezoyuca
69	Otzolotepec	102	Tianguistenco
70	Ozumba	103	Timilpan
71	Papalotla	104	Tlalmanalco
72	Polotitlán	105	Tlalnepantla
73	Rayón	106	Tlatlaya
74	San Antonio la Isla	107	Toluca
75	San Felipe del Progreso	108	Tonanitla
76	San José del Rincón	109	Tonatico
77	San Martín de las Pirámides	110	Tultepec
78	San Mateo Atenco	111	Tultitlán
79	San Simón de Guerrero	112	Valle de Bravo
80	Santo Tomás	113	Valle de Chalco
81	Soyaniquilpan	114	Villa del Carbón
115	Villa de Allende	120	Zacualpan
116	Villa Guerrero	121	Zacazonapan
117	Villa Victoria	122	Zinacantepec
118	Xalatlaco	123	Zumpahuacán
119	Xonacatlán	124	Zumpango

Por su parte, treinta y ocho Directores Generales, tanto de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2010, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2011, mismos que a continuación se citan:

### ODAS Y MAVICI

1	Amecameca	17	Lerma
2	Atizapán de Zaragoza	18	Malinalco
3	Atlacomulco	19	Metepec
4	Coacalco	20	Naucalpan
5	Cuautitlán Izcalli	21	Nextlalpan
6	Chalco	22	Nezahualcóyotl
7	Chicoloapan	23	Nicolás Romero
8	Chimalhuacán	24	San Mateo Atenco
9	Ecatepec	25	Tecámac
10	El Oro	26	Tenancingo
11	Huixquilucan	27	Tenango del Valle
12	Ixtapaluca	28	Teoloyucan
13	Ixtapan de la sal	29	Teotihuacán
14	Jilotepec	30	Tequixquiác
15	Jocotitlán	31	Tlalnepantla
16	La Paz	32	Toluca
33	Tultitlán	36	Zinacantepec
34	Valle de Bravo	37	Zumpango
35	Valle de Chalco	38	MAVICI

II.- Por otro lado, el Órgano Superior de Fiscalización, impuso medidas de apremio correspondientes, en los términos de los artículos 32 párrafo segundo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a Presidentes Municipales,



Presidentes del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas anuales de 2010.

**III.-** Los Ayuntamientos, Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas anuales de 2010, son los que a continuación se enlistan:

**Ayuntamientos que presentaron extemporáneamente la Cuenta Pública 2010**

- Ecatingo
- Jaltenco

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que presento extemporáneamente la Cuenta Pública 2010**

- Temascalcingo

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presento extemporáneamente la Cuenta Pública 2010:**

- Jaltenco

**IV.-** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de los HH. Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI); correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 fracciones II y IV, 6, 8 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV, 35, 36, 39, 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 26 de Septiembre de 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como el Organismo Público descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), correspondientes al ejercicio fiscal 2010; misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento del Pleno de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México en sesión deliberante que se llevo a cabo el 27 de Septiembre del 2011.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia, y Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como el Organismo Público descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), correspondientes al ejercicio fiscal 2010; destacando los siguientes puntos:

**I.-** Se integró un primer listado con los municipios, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que entregaron en tiempo y forma la respectiva Cuenta Pública 2010 y derivado de su revisión se determinaron observaciones a las entidades que se enlistan a continuación:

**AYUNTAMIENTOS**

1	Acambay	24	Cuautitlán
2	Acolman	25	Cuautitlán Izcalli
3	Aculco	26	Chalco
4	Almoloya de Alquisiras	27	Chapa de Mota
5	Almoloya de Juárez	28	Chapultepec
6	Almoloya del Rio	29	Chiautla

7	Amanalco	30	Chicoloapan
8	Amatepec	31	Chiconcuac
9	Amecameca	32	Chimalhuacán
10	Apaxco	33	Donato Guerra
11	Atenco	34	Ecatepec
12	Atizapán	35	El Oro
13	Atizapán de Zaragoza	36	Huehuetoca
14	Atlacomulco	37	Hueypoxtla
15	Atlautla	38	Huixquilucan
16	Axapusco	39	Isidro Fabela
17	Ayapango	40	Ixtapaluca
18	Calimaya	41	Ixtapan de la Sal
19	Capulhuac	42	Ixtapan del Oro
20	Coacalco	43	Ixtlahuaca
21	Coatepec Harinas	44	Jilotepec
22	Cocotitlán	45	Jilotzingo
23	Coyotepec	46	Jiquipilco
47	Jocotitlán	80	Sultepec
48	Joquicingo	81	Tecámac
49	Juchitepec	82	Tejupilco
50	La paz	83	Temamatla
51	Lerma	84	Temascalapa
52	Luvianos	85	Temascalcingo
53	Malinalco	86	Temascaltepec
54	Melchor Ocampo	87	Temoaya
55	Metepec	88	Tenancingo
56	Mexicaltzingo	89	Tenango del Aire
57	Morelos	90	Tenango del Valle
58	Naucalpan	91	Teoloyucan
59	Nextlalpan	92	Teotihuacán
60	Nezahualcóyotl	93	Tepetlaoxtoc
61	Nicolás Romero	94	Timilpan
62	Nopaltepec	95	Tlalmanalco
63	Ocoyoacac	96	Tlalnepantla
64	Ocuilán	97	Tlatlaya
65	Otumba	98	Tianguistenco
66	Otzoloapan	99	Toluca
67	Otzolotepec	100	Tonanitla
68	Ozumba	101	Tonatico
69	Papalotla	102	Tultepec
70	Polotitlan	103	Tultitlan
71	Rayón	104	Valle de Bravo
72	San Antonio la Isla	105	Valle de Chalco
73	San Felipe del Progreso	106	Villa del Carbón
74	San José del Rincón	107	Villa de Allende
75	San Martín de las Pirámides	108	Villa Guerrero
76	San Mateo Atenco	109	Tepetlixpa
77	San Simón de Guerrero	110	Tepotzotlán
78	Santo Tomas	111	Tequixquiác
79	Soyaniquilpan	112	Texcaltitlán
113	Texcalyacac	119	Zacualpan
114	Texcoco	120	Zacazonapan
115	Tezoyuca	121	Zinacantepec
116	Villa Victoria	122	Zumpahuacan
117	Xalatlaco	123	Zumpango
118	Xonacatlán		

**ORGANISMOS DIF**

1	Acambay	25	Cuautitlán Izcalli
2	Acolman	26	Chalco
3	Aculco	27	Chapa de Mota
4	Almoloya de Alquisiras	28	Chapultepec
5	Almoloya de Juárez	29	Chiautla
6	Almoloya del Río	30	Chicoloapan
7	Amanalco	31	Chiconcuac
8	Amatepec	32	Chimalhuacán
9	Amecameca	33	Donato Guerra
10	Apaxco	34	Ecatepec
11	Atenco	35	Ecatzingo
12	Atizapán	36	El Oro
13	Atizapán de Zaragoza	37	Huehuetoca
14	Atlacomulco	38	Hueypoxtla
15	Atlautla	39	Huixquilucan
16	Axapusco	40	Isidro Fabela
17	Ayapango	41	Ixtapaluca
18	Calimaya	42	Ixtapan de la Sal
19	Capulhuac	43	Ixtapan del Oro
20	Coacalco	44	Ixtlahuaca
21	Coatepec Harinas	45	Jaltenco
22	Cocotitlán	46	Jilotepc
23	Coyotepec	47	Jilotzingo
24	Cuautitlán	48	Jiquipilco
49	Jocotitlán	82	Sultepec
50	Joquicingo	83	Tecámac
51	Juchitepec	84	Tejupilco
52	La paz	85	Temamatla
53	Lerma	86	Temascalapa
54	Luvianos	87	Temascaltepec
55	Malinalco	88	Temoaya
56	Melchor Ocampo	89	Tenancingo
57	Metepec	90	Tenango del Aire
58	Mexicaltzingo	91	Tenango del Valle
59	Morelos	92	Teoloyucan
60	Naucalpan	93	Teotihuacán
61	Nextlalpan	94	Tepetlaoxtoc
62	Nezahualcóyotl	95	Tepetilxta
63	Nicolás Romero	96	Tepotzotlán
64	Nopaltepec	97	Tequisquiác
65	Ocoyoacac	98	Texcaltitlán
66	Ocuilán	99	Texcalyacac
67	Otumba	100	Texcoco
68	Otzoloapan	101	Tezoyuca
69	Otzolotepec	102	Tianguistenco
70	Ozumba	103	Timilpan
71	Papalotla	104	Tlalmanalco
72	Polotitlan	105	Tlalnepantla
73	Rayón	106	Tlatlaya
74	San Antonio la Isla	107	Toluca
75	San Felipe del Progreso	108	Tonanitla
76	San José del Rincón	109	Tonatico
77	San Martín de las Pirámides	110	Tultepec
78	San Mateo Atenco	111	Tultitlan

79	San Simón de Guerrero	112	Valle de Bravo
80	Santo Tomas	113	Valle de Chalco
81	Soyaniquilpan	114	Villa del Carbón
115	Villa de Allende	120	Zacualpan
116	Villa Guerrero	121	Zacazonapan
117	Villa Victoria	122	Zinacantepec
118	Xalatlaco	123	Zumpahuacan
119	Xonacatlán	124	Zumpango

### ODAS Y MAVICI

1	Amecameca	19	Metepec
2	Atizapán de Zaragoza	20	Naucalpan
3	Atlacomulco	21	Nextlalpan
4	Coacalco	22	Nezahualcóyotl
5	Cuautitlán Izcalli	23	Nicolás Romero
6	Chalco	24	San Mateo Atenco
7	Chicoloapan	25	Tecámac
8	Chimalhuacán	26	Tenancingo
9	Ecatepec	27	Tenango del Valle
10	El Oro	28	Teoloyucan
11	Huixquilucan	29	Teotihuacán
12	Ixtapaluca	30	Tequixquiac
13	Ixtapan de la Sal	31	Tlalnepantla
14	Jilotepec	32	Toluca
15	Jocotitlán	33	Valle de Bravo
16	La Paz	34	Valle de Chalco
17	Lerma	35	Tultitlan
18	Malinalco	36	Zinacantepec
		37	Zumpango
		38	MAVICI

2.- Se integró un segundo listado con los municipios, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que **NO** entregaron en tiempo y forma la respectiva Cuenta Publica 2010 y derivado de su revisión se determino que:

- Se les impuso una multa como medida de apremio, en los términos de los artículos 32 párrafo segundo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y
- Derivado de su revisión se determinaron observaciones a las entidades fiscalizadas que se enuncian a continuación:

#### Ayuntamientos

- Ecatingo
- Jaltenco

#### Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

- Temascalcingo

#### Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- Jaltenco

### RESOLUTIVOS

**Primero.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma revisadas y Fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2010, de los Ayuntamientos, Sisternas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detalla:

**AYUNTAMIENTOS**

1	Acambay	23	Coyotepec
2	Acolman	24	Cuaautitlán
3	Aculco	25	Cuaautitlán Izcalli
4	Almoloya de Alquisiras	26	Chalco
5	Almoloya de Juárez	27	Chapa de Mota
6	Almoloya del Río	28	Chapultepec
7	Amanalco	29	Chiautla
8	Amatepec	30	Chicoloapan
9	Amecameca	31	Chiconcuac
10	Apaxco	32	Chimalhuacán
11	Atenco	33	Donato Guerra
12	Atizapán	34	Ecatepec
13	Atizapán de Zaragoza	35	El Oro
14	Atlacomulco	36	Huehuetoca
15	Atlautla	37	Hueypoxtla
16	Axapusco	38	Huixquilucan
17	Ayapango	39	Isidro Fabela
18	Calimaya	40	Ixtapaiuca
19	Capulhuac	41	Ixtapan de la Sal
20	Coacalco	42	Ixtapan del Oro
21	Coatepec Harinas	43	Ixtlahuaca
22	Cocotitlán	44	Jilotepec
45	Jilotzingo	78	Santo Tomas
46	Jiquipilco	79	Soyaniquilpan
47	Jocotitlán	80	Sultepec
48	Jocuingo	81	Tecámac
49	Juchitepec	82	Tejupilco
50	La paz	83	Temamatla
51	Lerma	84	Temascalapa
52	Luvianos	85	Temascalcingo
53	Malinalco	86	Temascaltepec
54	Melchor Ocampo	87	Temoaya
55	Metepec	88	Tenancingo
56	Mexicaltzingo	89	Tenango del Aire
57	Morelos	90	Tenango del Valle
58	Naucalpan	91	Teoloyucan
59	Nextlalpan	92	Teotihuacán
60	Nezahualcóyotl	93	Tepetlaoxtoc
61	Nicolás Romero	94	Timilpan
62	Nopaltepec	95	Tlalmanalco
63	Ocoyoacac	96	Tlalnepantla
64	Ocuilan	97	Tlatlaya
65	Otumba	98	Tianguistenco
66	Otzoloapan	99	Toluca
67	Otzolotepec	100	Tonanitla
68	Ozumba	101	Tonatico
69	Papalotla	102	Tultepec
70	Polotitlan	103	Tultitlan
71	Rayón	104	Valle de Bravo
72	San Antonio la Isla	105	Valle de Chalco
73	San Felipe del Progreso	106	Villa del Carbón
74	San José del Rincón	107	Villa de Allende
75	San Martín de las Pirámides	108	Villa Guerrero
76	San Mateo Atenco	109	Tepetlixpa

77	San Simón de Guerrero	110	Tepozotlán
111	Tequixquiac	119	Zacualpan
112	Texcaltitlán	120	Zacazonapan
113	Texcalyacac	121	Zinacantepec
114	Texcoco	122	Zumpahuacan
115	Tezoyuca	123	Zumpango
116	Villa Victoria		
117	Xalatlaco		
118	Xonacatlán		

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

**ORGANISMOS DIF**

1	Acambay	18	Calimaya
2	Acolman	19	Capulhuac
3	Aculco	20	Coacalco
4	Almoloya de Alquisiras	21	Coatepec Harinas
5	Almoloya de Juárez	22	Cocotitlán
6	Almoloya del Río	23	Coyotepec
7	Amanalco	24	Cuautitlán
8	Amatepec	25	Cuautitlán Izcalli
9	Amecameca	26	Chalco
10	Apaxco	27	Chapa de Mota
11	Atenco	28	Chapultepec
12	Atizapán	29	Chiautla
13	Atizapán de Zaragoza	30	Chicoloapan
14	Atlacomulco	31	Chiconcuac
15	Atlautla	32	Chimalhuacán
16	Axapusco	33	Donato Guerra
17	Ayapango	34	Ecatepec
35	Ecatzingo	68	Otzoloapan
36	El Oro	69	Otzolotepec
37	Huehuetoca	70	Ozumba
38	Hueypoxtla	71	Papalotla
39	Huixquilucan	72	Polotitlan
40	Isidro Fabela	73	Rayón
41	Ixtapaluca	74	San Antonio la Isla
42	Ixtapan de la Sal	75	San Felipe del Progreso
43	Ixtapan del Oro	76	San José del Rincón
44	ixtlahuaca	77	San Martín de las Pirámides
45	Jaltenco	78	San Mateo Atenco
46	Jilotepec	79	San Simón de Guerrero
47	Jilotzingo	80	Santo Tomás
48	Jiquipilco	81	Soyaniquilpan
49	Jocotitlán	82	Sultepec
50	Joquicingo	83	Tecámac
51	Juchitepec	84	Tejupilco
52	La paz	85	Temamatla
53	Lerma	86	Temascalapa
54	Luvianos	87	Temascaltepec
55	Malinalco	88	Temoaya
56	Melchor Ocampo	89	Tenancingo
57	Metepec	90	Tenango del Aire
58	Mexicaltzingo	91	Tenango del Valle
59	Morelos	92	Teoloyucan
60	Naucalpan	93	Teotihuacán

61	Nextlalpan	94	Tepetlaoxtoc
62	Nezahualcóyotl	95	Tepetlixpa
63	Nicolás Romero	96	Tepotzotlán
64	Nopaltepec	97	Tequisquiác
65	Ocoyoacac	98	Texcaltitlán
66	Ocuilán	99	Texcalyacac
67	Otumba	100	Texcoco
101	Tezoyuca	114	Villa del Carbón
102	Tianguistenco	115	Villa de Allende
103	Timilpan	116	Villa Guerrero
104	Tlalmanalco	117	Villa Victoria
105	Tlalnepantla	118	Xalatlaco
106	Tlatlaya	119	Xonacatlán
107	Toluca	120	Zacualpan
108	Tonanitla	121	Zacazonapan
109	Tonatico	122	Zinacantepec
110	Tultepec	123	Zumpahuacán
111	Tultitlán	124	Zumpango
112	Valle de Bravo		
113	Valle de Chalco		

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli:

#### ODAS Y MAVICI

1	Amecameca	14	Jilotepec
2	Atizapán de Zaragoza	15	Jocotitlán
3	Atlacomulco	16	La Paz
4	Coacalco	17	Lerma
5	Cuautitlán Izcalli	18	Malinalco
6	Chalco	19	Metepec
7	Chicoloapan	20	Naucalpan
8	Chimalhuacán	21	Nextlalpan
9	Ecatepec	22	Nezahualcóyotl
10	El Oro	23	Nicolás Romero
11	Huixquilucan	24	San Mateo Atenco
12	Ixtapaluca	25	Tecámac
13	Ixtapan de la sal	26	Tenancingo
27	Tenango del Valle	35	Valle de Chalco
28	Teoloyucan	36	Zinacantepec
29	Teotihuacán	37	Zumpango
30	Tequisquiác	38	MAVICI
31	Tlalnepantla		
32	Toluca		
33	Tultitlán		
34	Valle de Bravo		

**Segundo.-** Se tienen por presentadas en forma revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2010 de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

#### Ayuntamientos

- 1.- Ecatingo
- 2.- Jaltenco

#### Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

- 1.- Temascalcingo

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

I.- Jaltenco

**Tercero.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, a través del correspondiente Informe de Resultados; por lo que, se debe instruir a este Órgano Técnico, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme la fracción XXXV del referido precepto legal.

Especial seguimiento debe darse a los programas de las entidades municipales con cumplimiento cero y aquellos que presentaron logros menores al 50%, para que aclaren el destino final de los recursos y la justificación correspondiente.

**Cuarto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, dando inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios, con particular atención a lo siguiente:

**a).-** Continuar con la solicitud a las entidades fiscalizadas, de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorias y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.

**b).-** Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a los entes fiscalizados y deberá informar a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia de manera mensual las observaciones determinadas y solventadas de cada municipio por tipo de observación.

**c).-** Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

**Quinto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo cuarto del presente dictamen, en el caso que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**Sexto.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO  
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTECUBIO  
(RUBRICA).**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO  
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA  
(RUBRICA).**

**DIP. FELIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS**

**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN  
(RUBRICA).**

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES  
(RUBRICA).**



**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 399**

#### **LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2010.

**SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados; el cual fue revisado por la Comisión de Vigilancia de dicho Órgano, concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones, provea lo conducente y dé inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios con particular atención a lo siguiente:

- a).- Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros examinados en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de los entes fiscalizados no aclararon satisfactoriamente.
- b).- Deberá dar seguimiento, hasta la total conclusión a las observaciones tanto administrativas como resarcitorias, notificadas a las entidades como resultado de su revisión al manejo de sus recursos; deberá informar a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia de manera mensual las observaciones determinadas y solventadas en el ejercicio de fiscalización por entidad y tipo de observación.
- c).- Especial seguimiento debe darse a los programas de las entidades estatales con cumplimiento cero y aquellos que presentaron logros menores al 50%, para que aclaren el destino final de los recursos y la justificación.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del presente Decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas tanto administrativas como resarcitorias, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales por entidad del avance de los procesos de solventación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total solventación de las mismas.

**SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones se hayan aclarado, solventado o el daño reparado a la Hacienda Pública Estatal, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Luis Antonio González Roldán.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

**HONORABLE ASAMBLEA**

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presento en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

La Presidencia de la H. "LVII" Legislatura, en sesión celebrada el día 23 de mayo del año en curso, recibió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2010, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, dará cuenta del informe respectivo.

Consecuentes con lo señalado por la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, envió el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reviso el informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

En el Marco Constitucional del Estado de México, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar cada año las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV.

Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

Corresponde también a esta Legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los egresos del Estado e imponer para cubrirlos, las contribuciones necesarias y disponer las medidas para vigilar su ejecución, por lo que en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio Fiscal 2010.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las Leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la legislatura en cinco tomos y sus respectivos anexos la Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrollo durante el año 2010; en resumen, la información relativa al origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2010 que presento el Ejecutivo del Estado de México en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entrego a la Legislatura el Informe de Resultados correspondiente, el día 26 de Septiembre pasado, en cumplimiento a lo dispuesto, por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

De conformidad con el Proceso Legislativo, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para dar cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tuvo a

bien realizar el análisis del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en Derecho proceda, y se tiene a bien exponer las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del ejercicio Fiscal del año 2010, que al efecto emitió el Órgano superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2010, y el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los traspasos presupuestales, se analizó el presupuesto autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo ejercicio.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública, se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden de ideas, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a los entes fiscalizados de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieren causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta al Órgano Superior de Fiscalización, definida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de estos con los planes, el Órgano Superior de Fiscalización, realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas, a manera de muestra en algunos proyectos de los programas establecidos por los propios entes fiscalizados.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, considera conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal que se instrumenten las medidas necesarias para que a partir del presente ejercicio, la información que se provea en la Cuenta Pública, este homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de forma sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficacia en el uso de los recursos públicos utilizados.

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2010.

**SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados; el cual fue revisado por la Comisión de Vigilancia de dicho Órgano, concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones, provea lo conducente y dé inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios con particular atención a lo siguiente:

- a).- Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros examinados en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de los entes fiscalizados no aclararon satisfactoriamente.
- b).- Deberá dar seguimiento, hasta la total conclusión a las observaciones tanto administrativas como resarcitorias, notificadas a las entidades como resultado de su revisión al manejo de sus recursos; deberá informar a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia de manera mensual las observaciones determinadas y solventadas en el ejercicio de fiscalización por entidad y tipo de observación.
- c).- Especial seguimiento debe darse a los programas de las entidades estatales con cumplimiento cero y aquellos que presentaron logros menores al 50%, para que aclaren el destino final de los recursos y la justificación.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del presente Decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas tanto administrativas como resarcitorias, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales por entidad del avance de los procesos de solventación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total solventación de las mismas.

**SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones se hayan aclarado, solventado o el daño reparado a la Hacienda Pública Estatal, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificara a la entidad fiscalizada.

**SÉPTIMO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de Diciembre de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO  
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTECUBIO  
(RUBRICA).**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO  
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA  
(RUBRICA).**

**DIP. FELIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS**

**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN  
(RUBRICA).**

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES  
(RUBRICA).**

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 400**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilán, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, en el Reglamento de la Comisión de Agua del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Ocuilán, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México, y en el acta de Cabildo de fecha 5 de junio de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el H. Ayuntamiento de Ocuilán, México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Ocuilán, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

**CUARTO.-** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

**QUINTO.-** El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Luis Antonio González Roldán.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México; a 11 de enero de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado

Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilán, México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad; así como para la utilización del agua en el Municipio de Ocuilán, México, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el del agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocuilán, México, en sesión de Cabildo de fecha 5 de junio de 2010, acordó la creación del Organismo Público

Descentralizado Municipal para la Prestación de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, así mismo, para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, aprobó la integración del Consejo Directivo.

De aprobarse la presente Iniciativa por ese Congreso Local, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Ocuilán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante ese H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, por acuerdo de la Diputación Permanente, fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilán, México.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa, que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Una vez realizado el análisis a la iniciativa en estudio, desprendemos que tiene por objeto crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilán, México, para favorecer la presentación de los servicios públicos.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y crear organismos descentralizados.

Apreciamos que la Norma Fundamental Constitucional en su artículo 115, establece que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales.

Observamos que la Ley del Agua del Estado de México, señala que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Encontramos que en sesión de Cabildo de fecha 5 de junio de 2010, el H Ayuntamiento del Municipio de Ocuilán, México, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización.

Entendemos que dichos organismos operadores, dotan a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes atendiendo sus necesidades básicas, así mismo, suministran a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, tratar las aguas residuales y fomentar su utilización productiva.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión Legislativa coincidimos en la aprobación de la presente pues dicho Organismo mejorará la calidad del agua, ampliará la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsará una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Por las razones expuestas y cumpliendo la iniciativa con los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilán, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
(RUBRICA).**

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 401**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, en el Reglamento de la Comisión de Agua del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Temascalapa, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México, y en el acta de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el H. Ayuntamiento de Temascalapa, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Temascalapa, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

**CUARTO.-** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

**QUINTO.-** El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Luis Antonio González Roldán.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 11 de enero de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad; así como para la utilización del agua en el Municipio de Temascalapa, México, es indispensable crear un

Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el del agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa, México, en sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, así mismo, para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, en sesión de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2010, aprobó la integración del Consejo Directivo.

De aprobarse la presente Iniciativa por ese Congreso Local, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante ese H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Diputación Permanente, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México.

Concluido el estudio de la iniciativa, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento y deliberación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme el estudio realizado advertimos que la iniciativa tiene por objeto, la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, para favorecer la prestación de servicios públicos.

## CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y crear organismos descentralizados.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Legislación y Administración Municipal, se advierte que la iniciativa propone crear un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa.

Observamos que, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, establece que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Apreciamos que, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tiene entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Entendemos que, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal, conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, que permita contribuir al bienestar de los usuarios, la calidad de los servicios y la protección del medio ambiente.

Indicamos que, el Municipio de Temascalapa, en sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, así mismo, para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, en sesión de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2010, aprobó la integración del Consejo Directivo.

En ese orden de ideas, coincidimos los integrantes de esta Comisión Legislativa, que con la aprobación de esta propuesta legislativa, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Encontrando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimando viable la propuesta legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto, por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil once.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

#### PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN****DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA****DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**  
**(RUBRICA).****DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
**(RUBRICA).**

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 402**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, en el Reglamento de la Comisión del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Texcoco, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de Cabildo de fecha 1 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el H. Ayuntamiento de Texcoco, México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Texcoco, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

**CUARTO.-** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

**QUINTO.-** El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Luis Antonio González Roldán.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México; a 14 de enero de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad; así como para la utilización del agua en el Municipio de Texcoco, México, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el del agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos

descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, México, en sesión de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, así mismo, para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, en sesión de cabildo de fecha 1 de diciembre de 2010, aprobó la integración del Consejo Directivo.

De aprobarse la presente Iniciativa por ese Congreso Local, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante ese H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.



Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Diputación Permanente, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento y deliberación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio de la iniciativa, desprendemos que tiene por objeto, crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que favorezca la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y crear organismos descentralizados.

Conforme al estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Legislación y Administración Municipal, se advierte que la iniciativa propone crear un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco.

Apreciamos que, de acuerdo a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, establece que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la

responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

En ese sentido, entendemos que, los organismos municipales operadores encargados de la prestación de este servicio, tiene entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

En ese contexto estimamos que, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal, conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, que permita contribuir al bienestar de los usuarios, la calidad de los servicios y la protección del medio ambiente.

Destacamos que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, México, en sesión de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, así mismo, para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, en sesión de cabildo de fecha 1 de diciembre de 2010, aprobó la integración del Consejo Directivo.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, estamos convencidos, que con la aprobación de esta iniciativa, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Concordamos en crear un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por las razones expuestas, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimando viable la propuesta legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil once.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

#### **SECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**  
(RUBRICA).

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 403**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Villa del Carbón, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud de este Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, en el Reglamento de la Comisión de Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

**CUARTO.-** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

**QUINTO.-** El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Luis Antonio González Roldán.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 11 de mayo de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Villa del Carbón, México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad; así como para la utilización del agua en el Municipio de Villa del Carbón, México, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial el del agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los

ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos; dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa del Carbón, México, en sesión de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2011, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad y la integración del Consejo Directivo para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, así mismo, autorizó al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local.

De aprobarse la presente Iniciativa por esa Soberanía Popular, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Villa del Carbón, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante ese H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Diputación Permanente en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Villa del Carbón, México.

Suficientemente analizada y discutida la iniciativa de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa somete al pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento y deliberación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa, desprendemos que tiene por objeto, crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que favorezca la prestación de los servicios públicos, en especial el de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y crear organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión de Legislación y Administración Municipal, de acuerdo con el estudio realizado, advertimos que la iniciativa propone crear un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Villa del Carbón.

Apreciamos que, de acuerdo a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, establece que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Estimamos que, estos organismos municipales operadores de la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, tiene entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Compartimos la imperiosa necesidad de crear un Organismo Público Descentralizado Municipal, conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, que permita contribuir al bienestar de los usuarios, la calidad de los servicios y la protección del medio ambiente.

Advertimos que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa del Carbón, México, en sesión de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2011, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad y la integración del Consejo Directivo para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, así mismo, autorizó al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión Legislativa, concordamos, que con la aprobación de esta propuesta legislativa, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Asimismo coincidimos, en crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Villa del Carbón, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Destacamos que las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, en el Reglamento de la Comisión de Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Encontrando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, así mismo estimando viable la propuesta legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Villa del Carbón, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil once.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

#### **SECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**  
(RUBRICA).

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).